

OTROSÍ No. 16 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

OBJETO: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMUNISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRUA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)".

Entre los suscritos, por una parte, **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER** identificado con NIT. 830.055.897-7, del cual actúa en este acto en su condición de vocera y administradora **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, de la cual actúa como representante legal **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en la ciudad de Cali, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, quien para los efectos legales del presente contrato, se denominará **CONTRATANTE** y, por la otra **RAFAEL HOLMAN CUERVO GÓMEZ** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.402.873 expedida en Bogotá D.C., quien obra en condición de Representante Legal del **CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER**, en su calidad de **CONTRATISTA** y, quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 16 al contrato PAF-ATF-I-016-2019 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

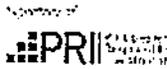
1. Que el 10 de julio de 2019, **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, cuyo objeto es **"LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMUNISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRUA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)"**; mediante el cual se estipuló su duración por **DIECISÉIS MESES** contados a partir del acta de suscripción y se acordó como valor del contrato la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE (1.177.293.180)** incluido el **AIU, IVA** y demás contribuciones.
2. Que el 26 de agosto de 2019, **LAS PARTES** suscribieron Acta de Inicio del contrato, es decir, el vínculo contractual tendría una duración hasta el 25 de diciembre de 2020.



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 01 800 052 60 10
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. –
PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 348-3770077
Correo Electrónico: defensor@consumidorfinanciero@bancofidubogota.com.co

OTROSÍ No. 16 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

3. Que el 7 de noviembre de 2019, LAS PARTES suscribieron el Acta de Suspensión No. 1 mediante el cual se acordó suspender la ejecución del contrato por el término de dos (02) meses.
4. Que el 2 de enero de 2020, LAS PARTES suscribieron el Acta Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 mediante el cual se acordó prorrogar la suspensión de la ejecución del contrato por el término de dos (02) meses.
5. Que el 2 de enero de 2020, LAS PARTES suscribieron **Otrosí No. 1** mediante el cual se acordó prorrogar por el término de dos (2) meses, asimismo, se modificó el plazo para ajustes y reformulación del proyecto contenido en el inciso tercero del numeral 9.1 del Anexo Técnico.
6. Que el 3 de marzo de 2020, LAS PARTES suscribieron **Otrosí No. 2** mediante el cual se acordó prorrogar por el término de dos (2) meses, asimismo, se modificó el plazo para ajustes y reformulación del proyecto contenido en el inciso tercero del numeral 9.1 del Anexo Técnico.
7. Que el 3 de marzo de 2020, LAS PARTES suscribieron el Acta Prórroga No. 2 mediante el cual se acordó prorrogar la suspensión de la ejecución del contrato por el término de dos (02) meses adicionales.
8. Que el 6 de mayo de 2020, LAS PARTES suscribieron el Acta Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 mediante el cual se acordó prorrogar la suspensión de la ejecución del contrato por el término de un (1) mes adicional.
9. Que el 5 de junio de 2020, LAS PARTES suscribieron **Otrosí No. 3** mediante el cual se acordó prorrogar por el término de dos (2) meses y quince (15) días, y adicionar CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$105.473.270.00), en virtud de la reformulación aprobada por el MVCT, para un total de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$1.282.766.450).
10. Que el 8 de junio de 2020, LAS PARTES suscribieron Acta de Reinicio No. 1.
11. Que el 12 de agosto de 2020, LAS PARTES suscribieron **Otrosí No. 4** mediante el cual se acordó prorrogar por el término de un (1) mes, para un total de diecinueve (19) meses y quince (15) días.
12. Que el 23 de septiembre de 2020, LAS PARTES suscribieron **Otrosí No. 5** mediante el cual se acordó prorrogar por el término de cuarenta y cinco (45) días, para un total de veintidós (21) meses.
13. Que el 3 de noviembre de 2020, LAS PARTES suscribieron Acta de Suspensión No. 2 mediante el cual se acordó la suspensión de la ejecución del contrato por el término de un (1) mes.
14. Que el 4 de diciembre de 2020, LAS PARTES suscribieron Acta de Reinicio No. 2.



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485408, opción 2 y a nivel nacional al 01-8005250030
y/o al correo electrónico: atencionalcliente@fiduciariabogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 39 No. 7-47, Piso 3, Bogotá D.C. -
PBX: 001-3520101, Fax: 3400383 Celular: 316-3731017
Correo Electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancoledibogota.com.co

OTROSÍ No. 16 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

15. Que el 9 de diciembre de 2020, LAS PARTES suscribieron Acta de Suspensión No. 3 mediante el cual se acordó la suspensión de la ejecución del contrato por el término de dos (2) meses.
16. Que el 3 de febrero de 2021, LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 6 mediante el cual se acordó modificar el numeral 9.1 del Anexo Técnico Relativo a las Condiciones Resolutorias del contrato.
17. Que el 9 de abril de 2021, LAS PARTES suscribieron Acta de Prórroga 1 a la Suspensión No. 3 mediante la cual se acordó prorrogar por el término de la Suspensión No. 3 por dos (2) meses adicionales, hasta el nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).
18. Que el 9 de abril de 2021, LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 7 mediante el cual se acordó modificar el numeral 9.1 del Anexo Técnico Relativo a las Condiciones Resolutorias del contrato.
19. Que el 10 de abril de 2021, LAS PARTES suscribieron Acta de Reinicio No. 3.
20. Que el 9 de junio de 2021, LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 8 mediante el cual se acordó modificar el numeral 9.1 del Anexo Técnico Relativo a las Condiciones Resolutorias del contrato.
21. Que el 7 de julio de 2021, LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 9 mediante el cual se acordó modificar el numeral 9.1 del Anexo Técnico Relativo a las Condiciones Resolutorias del contrato.
22. Que el 8 de septiembre de 2021, LAS PARTES suscribieron Otrosí No. 10 mediante el cual se acordó modificar el numeral 9.1 del Anexo Técnico Relativo a las Condiciones Resolutorias del contrato.
23. Que el 25 de marzo de 2022, LAS PARTES suscribieron Acta de Suspensión No. 4 mediante el cual se acordó suspender la ejecución del contrato por el término de dos (2) meses, hasta el veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).
24. Que el 25 de mayo de 2022, LAS PARTES suscribieron Acta de Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 4 mediante la cual se acordó suspender la ejecución del contrato por el término de un (1) mes, hasta el veinticinco (25) de junio de dos mil veintidós (2022).
25. Que el 22 de junio de 2022, LAS PARTES suscribieron Acta de Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 4 mediante la cual se acordó suspender la ejecución del contrato por el término de un (1) mes, hasta el veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).
26. Que el 20 de julio de 2022, LAS PARTES suscribieron Acta de Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 4 de mediante el cual se acordó suspender la ejecución del contrato por el término de un (1) mes, hasta el veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).



Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 26 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. –
PRU: 601-3329101, Fax: 3400383 Celular: 318-3330177
Correo Electrónico: defensordelconsumidorfinanciero@bancofidebogota.com.co

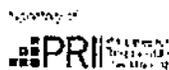
OTROSÍ No. 16 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

27. Que el 26 de agosto de 2022, LAS PARTES suscribieron Acta de Reinicio No. 4.
28. Que el 17 de agosto de 2022, LAS PARTES suscribieron **Otrosí No. 11** mediante el cual se acordó prorrogar por el término de cuatro (11) meses y quince (15) días, para un total de treinta y dos (32) meses y quince (15) días y adicionar SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$684.207.398) MCTE, para un total de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.966.973.848) MCTE.
29. Que el 18 de enero de 2023, LAS PARTES suscribieron **Otrosí No. 12** mediante el cual se acordó aclarar el valor adicionado SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$684.207.126), para un total de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.966.973.576,00) MCTE.
30. Que el 26 de julio de 2023, LAS PARTES suscribieron Acta de Suspensión No. 5 mediante la cual se acordó suspender la ejecución del contrato por el término de dos (2) meses, desde el seis (06) de agosto de 2023 hasta el seis (06) de octubre de 2023.
31. Que el 5 de diciembre de 2023, LAS PARTES suscribieron **Otrosí No. 13** mediante el cual se acordó (i) prorrogar por el término de tres meses, es decir, para un total de treinta y cinco (35) meses y quince (15) días, es decir, hasta el diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024); (ii) modificar la cláusula sexta del contrato, relativa a las obligaciones técnicas a cargo del CONTRATISTA, (iii) Se reguló el valor y forma de pago la forma de pago relativo a la actividad de "Actualización de Diseños conforme los requerimientos efectuados por parte de los futuros operadores, amb S.A. E.S.P y Emputebrija E.S.P."
32. Que el 6 de marzo de 2024, LAS PARTES suscribieron **Otrosí No. 14** mediante el cual se acordó prorrogar por el término de un (1) mes, para un total de treinta y seis (36) meses y quince (15) días, es decir, hasta el diez (10) de junio de 2024.
33. Que el 10 abril de 2024, LAS PARTES suscribieron **Otrosí No. 15** mediante el cual se acordó prorrogar por el término de tres (3) mes, para un total de treinta y nueve (39) meses y quince (15) días, es decir, hasta el diez (10) de septiembre de 2024.
34. Que el 3 de julio de 2024, el contratista de Obra **CONSORCIO AQUALLEBRJA** remitió comunicación No. CA-005-2024-00723 al Interventor, en la que manifestó:

"(...)

Nos permitimos solicitar la PRÓRROGA No.8 al contrato de obra PAF-ATF-O-005-2019 por un plazo de dos (2) meses, tal como se manifestó en el comité virtual de seguimiento del 2 de julio de 2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Se requiere culminar los productos pendientes a la fecha y contemplados en el otrosí No.18 del contrato de obra para la actualización de diseños conforme observaciones de los futuros



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485480, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y al correo electrónico atención.fidubogotá@fidubogotá.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 16 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. - PHOS: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730177
Correo Electrónico: defensorconsumidorfinanciero@bancofbogotá.com.co

OTROSÍ No. 16 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

operadores del sistema: Entrega y aprobación del informe y diseño estructural, entrega y aprobación del informe urbanístico de la Estación de Bombeo y la entrega de presupuestos y especificaciones técnicas del proyecto.

ii) Se requiere atender las observaciones realizadas por el amb S.A. E.S.P. mediante oficio 202430079822 recibida en fecha 07 de junio de 2024 al producto No.2 correspondiente al diseño hidráulico ajustado de la línea de conducción del proyecto.

iii) Se requiere que EMPULEBRIJA E.S.P. como el futuro operador del sistema desde la Estación de Bombeo hacia el municipio de Lebrija se pronuncien frente a los productos de la etapa de consultoría que ha venido desarrollando el contratista-consultor: i) diseño hidráulico ajustado de la línea de conducción y ii) diseño eléctrico, electromecánico y de automatización, los cuales fueron remitidos por FINDETER mediante correos electrónicos del 12 y 16 de febrero de 2024. Igualmente, será necesario que EMPULEBRIJA E.S.P. y el amb S.A. E.S.P. revisen los productos en construcción, como son (diseños estructurales, diseño urbanístico de acceso a la estación de bombeo, presupuestos y especificaciones técnicas del proyecto).

iv) La Secretaría de Infraestructura de Bucaramanga no ha otorgado la licencia de intervención de espacio público de Bucaramanga, permiso necesario para instalar los 1.296 metros de tubería con que el Consorcio Aqualebrija cuenta desde el 26-09-2022, y tiene almacenados en un lote ubicado en Girón, Santander, los cuales fueron suministros aprobados en la reformulación No. 2 del proyecto del 22 de junio de 2022 y en el otrosí No. 14 del 17 de agosto de 2022 (...)"

35. Que el 3 de julio de 2024, el interventor **CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER**, remitió comunicaciones No. CIS-CEXS-000768-2024 y No. CIS-CEXS-000769-2024 al Supervisor designado por FINDETER, en la que manifestó:

"(...) En consecuencia, igualmente se hace necesario tramitar la prórroga No.8 al contrato de Interventoría de la referencia, por un plazo de Dos (02) meses, es decir a partir de la fecha de terminación actual, del 10 de septiembre de 2024 y hasta el 10 de noviembre de 2024, mientras se soluciona lo mencionado anteriormente.

Cabe recordar que, tal como se ha tratado en anteriores reuniones de seguimiento, la Interventoría solicita la presente prórroga al contrato PAF-ATF-I-016-2019 sin requerirle recursos adicionales a FINDETER, siempre y cuando, la Interventoría pueda administrar los recursos de sus especialistas, realizando la revisión pertinente al producto que entregue el contratista - consultor solo cuando éste se encuentre totalmente terminado, toda vez que no se tienen recursos suficientes para hacerle seguimiento permanente al contratista-consultor durante el plazo de prórroga."

36. Que el 4 de julio de 2024, el Supervisor del Contrato emitió concepto, mediante el cual concluyó:

"(...) Conforme la trazabilidad del proyecto y su estado actual, así como las gestiones que se han venido adelantando en aras de atender los requerimientos efectuados por parte de las futuras empresas operadoras del sistema de acueducto, amb S.A. E.S.P. y Empulebrija E.S.P., esta supervisión procedió a efectuar la revisión de los soportes recibidos por parte de la Interventoría y el contratista de obra, quienes solicitaron una prórroga a sus contratos por el



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 01 8000326034
y/o al correo electrónico atencion.fidubogota@fidubogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 26 No. 7-47, 1660 S. Bogotá D.C. –
PHON: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3720977
Correo Electrónico: defensoriasconsumidorfinanciero@bncsudebogota.com.co

OTROSÍ No. 16 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

término de dos (2) meses, justificada en la necesidad de culminar los productos de la Actualización de diseños (Urbanismo y Presupuesto), atender las observaciones presentados por la Interventoría a los productos Estructural y Electromecánico, gestionar la obtención de la licencia de intervención y ocupación de espacio público, ejecutar la actividad del cruce del río Oro, atender las posibles observaciones que surjan por parte de EMPULEBRJA E.S.P. y el amb S.A. E.S.P. a los productos ya remitidos para su revisión (Hidráulico y Eléctrico), y que adelanten la revisión de los productos en elaboración y ajustes: diseños estructurales, diseño urbanístico de acceso a la estación de bombeo, presupuestos y especificaciones técnicas del proyecto.

Además, la Secretaría de Infraestructura de Bucaramanga, pese a las diferentes solicitudes realizadas, no ha otorgado la licencia de intervención de espacio público de Bucaramanga, permiso necesario para instalar los 1.296 metros de tubería.

Así las cosas, esta supervisión considera procedente tramitar la Prórroga a los contratos de obra e interventoría por el término de dos (2) meses, para que se logren culminar las actividades y gestiones antes mencionadas.

Cabe precisar que, la prórroga solicitada para los contratos derivados no genera erogación económica alguna a cargo de la entidad contratante ni FINDETER."

37. Que el 5 de julio de 2024, en sesión virtual tal como consta en el Acta No 398, el **COMITÉ TÉCNICO**, recomendó al Comité Fiduciario, "la Prórroga al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, por el término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de terminación actual, y hasta el 10 de noviembre de 2024".
38. Que 9 de julio de 2024, en sesión virtual tal como consta en el Acta No 450, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, el **COMITÉ FIDUCIARIO** instruyó al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – Findeter cuya vocera y administradora es Fiduciaria Bogotá para la elaboración y suscripción del Otrosí No. 16 de Prórroga por el término de dos (02) meses al contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019.
39. Que la Cláusula Vigésima Cuarta "MODIFICACIONES CONTRACTUALES" del Contrato de Interventoría PAF-ATF-I-016-2019, estableció que: "El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. (...)".

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-016-2019, por el término de dos (02) meses a partir de la terminación actual que es el diez (10) de septiembre de 2024, es decir, hasta el diez (10) de noviembre de 2024.



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485100, opción 2 y a nivel nacional al 01-8000226031
y/o al correo electrónico atencion.fiduciaria@fiduciariabogota.com
Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. -
PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3720177
Correo Electrónico: defensoresconsumidorsfinanciero@bancafinanciera.com.co

OTROSÍ No. 16 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. PAF-ATF-I-016-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.

CLÁUSULA SEGUNDA. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

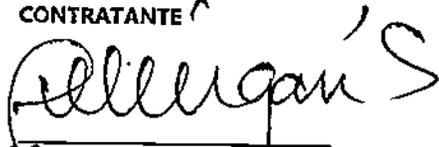
CLÁUSULA TERCERA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de conformidad con lo establecido en la cláusula décima séptima del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-016-2019.

CLÁUSULA CUARTA. - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del CONTRATO DE INTERVENTORIA No. PAF-ATF-I-016-2019 no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLAUSULA QUINTA. - El presente otrosí se perfecciona con la firma de este por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los diez (10) días del mes de Julio de 2024.

CONTRATANTE



JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO –
ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER actuando como
administradora y vocera FIDUCIARIA BOGOTÁ
S.A.

CONTRATISTA



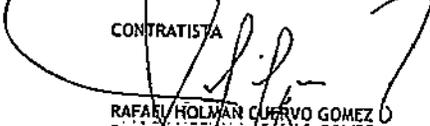
RAFAEL HOLMAN CUERVO GÓMEZ
Representante
CONSORCIO INTERVENTOR
SANTANDER

SALVEDADES DEL CONTRATISTA

Se deja constancia que el CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER presento oferta para la ejecución de la Interventoría el 03 de mayo de 2019 y que el contrato PAF-ATF-I-016-2019 se suscribió el 10 de julio de 2019 por un plazo de 16 meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio, 26 de agosto de 2019 y con fecha prevista de terminación el 25 de diciembre 2020.

No obstante, por causas no atribuibles al Consorcio Interventor, el contrato de obra, y por ende al contrato de Interventoría, han sido objeto de varias suspensiones y modificaciones por lo que la ejecución física de las obras se inició en un solo frente de obra en abril 10 de 2021, luego de dos vigencias fiscales. Por lo anterior, el Consorcio Interventor Santander se reserva el derecho a reclamar administrativamente y/o a través de los medios jurídicos pertinentes los ajustes a las tarifas ofertadas durante o antes de la liquidación del contrato.

CONTRATISTA



RAFAEL HOLMAN CUERVO GÓMEZ
Representante
CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER